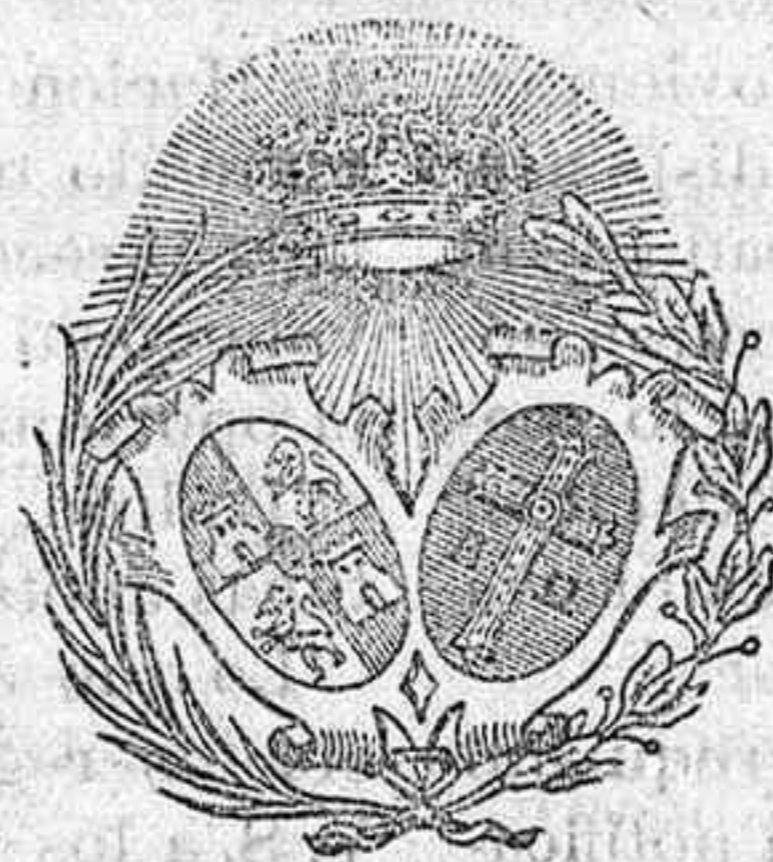


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUIN
C. R. O.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22

Gobierno Civil de la provincia

Anuncios

D. Antonio T. Vega, consignatario y cargador de carbones, solicita construir un edificio de ocho metros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo en el muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, situado al exterior de la carretera de circunvalación de la Dársena en la prolongación de la arista del muelle del Este.

Se destina el edificio a oficinas y almacenes, pudiendo ser examinados sus detalles en el proyecto presentado, que durante el plazo de treinta días se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil para que reclamen los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 18 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.752

D. Angel G. Posada, industrial, vecino de Gijón, solicita autorización para construir una vía-apartadero y un cargadero para carbones, en el kilómetro 13, 825 de la línea del Tranvía de vapor de Arriondas a Covadonga, que se

denominará «Apartadero Minas Buen Suceso.»

El apartadero lo constituye una doble vía principal de 126 metros de longitud entre puntos de aguja y una vía cargadero que se aproxima a la instalación de las cribas clasificadoras del carbón, en la cual se instalará una báscula para pesar los vagones.

Además para la permanencia del guarda-agujas, Jefe del Apartadero, se construirá una caseta para despacho y con servicio telefónico del tranvía.

Lo que se hace público a fin de que los particulares o Sociedades que se crean perjudicadas presenten las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento de Cangas de Onís, y en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa,

R. al núm. 1.751

D. Leopoldo Panizo Piquero solicita la construcción de un almacén de sal en las inmediaciones del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.

El edificio se emplazará al exterior de la carretera de circunvalación y detrás de la caseta de las Hulleras de Riosa, midiendo once metros de frente por dieciseis metros de fondo, que con un pasillo de acceso requiere la ocupación de una superficie de terreno de doscientos metros cuadrados aproximadamente.

Durante el plazo de treinta días

en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 18 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1753

Don Adolfo Suárez Sánchez como Gerente de la Sociedad «Hijos de Agustín Suárez», solicita encauzar y cubrir con una bóveda el río Cutis en una longitud de setenta y cuatro metros, en las inmediaciones de unos almacenes que están construyendo entre la carretera del Obispo, una calle particular y el citado río, en el concejo de Gijón.

La bóveda tendrá luz mínima de dos metros, cincuenta centímetros, fabricada de ladrillo, y los estribos de mampostería.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 19 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.778

MINAS

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 22 de Abril último, me comunica lo siguiente;

El señor Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de esta Administración, ha dictado

con fecha 19 del actual el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que encabeza este expediente, suscrita por D. José Muñoz Sariago, vecino de Riosa, en súplica de que a su nombre se rehabilite la mina de de hulla denominada «Gradátilla», sita en el concejo de Nava, número 5.543 de carpeta y 19.757 de expediente, que ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1920, dentro del plazo reglamentario:

Resultando que remitida por la Intervención de Hacienda a esta Administración la certificación a que se contrae el artículo 23 del Reglamento sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, figuraba incluida en la misma la mina de que se trata como caducada por falta de pago del canon, por lo que se estampó en su hoja carpeta la correspondiente nota de caducidad, que fué puesta en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia, en unión de la de otras, a los efectos determinados en el expresado artículo, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma de fecha 21 de Febrero del corriente año:

Resultando que contra dicha caducidad recurre el interesado alegando que no ha sido notificado en la forma que determina el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, o en su defecto por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, motivo por el cual debe ser rehabilitada la mina de que queda hecha mención, toda vez que con fecha 11 de Enero último verificó el ingreso del referido canon por importe de 304 pesetas, según carta de

pago número 316, que queda unida a este expediente:

Resultando que en 17 de Noviembre pasado, con el número 4.858 de registro, se remitió la notificación del descubierto del canon de superficie correspondiente a la mina de que se trata a la Alcaldía de Riosa para su entrega al interesado, sin que hasta la fecha en que informa en este expediente el oficial encargado del Registro de entrada y salida de documentos haya sido devuelta por la citada Alcaldía:

Resultando que reclamada la notificación de referencia a la Alcaldía de Riosa, según oficio de 17 de Marzo último, ésta manifestó, con otro de fecha 21 de igual mes, que en aquella Alcaldía no se había recibido la notificación que tenía que ser entregada a D. José Muñiz Sariago, oficios que en unión del informe del Oficial encargado del citado libro registro de documentos van unidos a este expediente:

Resultando que dada vista de todo lo actuado para que el reclamante pudiera presentar en el término de diez días cuantas pruebas o alegaciones estimase pertinentes, se personó el mismo por medio de escrito de fecha 14 del actual, manifestando que se ratificaba en lo expuesto en la instancia origen de este expediente, y afirma que no fué notificado en la forma reglamentaria que determina el Real decreto de 11 de Septiembre citado, y en tanto no se una al expediente la cédula de notificación no puede darse por hecha, según el Reglamento de Procedimientos:

Resultando que en este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales;

Visto la ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911, el de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, Real orden de Junio de 1904 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que aunque por Ministerio de la Ley se declaran caducadas las concesiones mineras cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de cada año, ha de ser a condición de que los descubiertos se hayan notificado a los dueños de las mismas por medio de las autoridades intermedias si tienen domicilio conocido, como en el presente caso, o en otro por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y precisa-

mente en el mes de Noviembre como requisito previo indispensable para declarar la caducidad por falta de pago del canon correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre ya citado:

Considerando que es requisito previo esencial cuando la notificación se haga por medio de alguna Autoridad intermedia la devolución del oficio de remisión de aquélla a la Oficina de origen, con el recibí del interesado, y que quede unido al expediente de su razón para que surta en el mismo los efectos reglamentarios, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Procedimientos que queda citado anteriormente, y que en el caso presente no ha podido cumplirse, pues según manifiesta la Alcaldía de Riosa en un oficio de 21 de Marzo último no llegó a su poder la notificación que se le remitió para su entrega al interesado en este expediente:

Considerando que no pudiendo justificarse que dicho interesado haya sido notificado reglamentariamente, según se desprende de los hechos consignados, es indiscutible el derecho que le asiste a la rehabilitación de la mina, según solicita, la cual figura a su nombre en la hoja carpeta correspondiente:

Considerando que concedida la rehabilitación se deben anular por el señor Gobernador Civil de la provincia todas las notas y denuncias presentadas, y quedar sin efecto la nota de franquicia, devolviendo la Dirección General de Contribuciones la respectiva hoja carpeta, o extendiendo una nueva en su caso, por lo que debe remitirse a dicho interesado el expediente de rehabilitación, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 ya citado,

El Oficial que suscribe opina que se debe proponer al señor Delegado de Hacienda la anulación del acuerdo de caducidad de la mina «Gradátilla», número 5.548 de carpeta, rehabilitándola en su virtud a nombre de D. José Muñiz Sariago, según lo tiene solicitado, y que se comunique lo acordado al señor Gobernador Civil de la provincia a los fines expuestos, e interesando a su vez de dicha Autoridad que remita a la Dirección General de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto el decreto de franquicia del terreno afecto a la mina de que se trata, notificando esta resolución al interesado y a la Intervención

de Hacienda de la provincia, remitiendo todo lo actuado a la citada Dirección General para la devolución o expedición, en caso, de la oportuna hoja-carpeta, y llevar al Padrón, con su vista, las oportunas anotaciones.

Lo que en cumplimiento de los efectos reglamentarios traslado a V. S. a los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 22 de Abril de 1921. —José Vázquez.»

En su virtud queda segregada de la relación de caducadas, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 41, correspondiente al 21 de Febrero del corriente año, la mina «Gradátilla», número 19.757, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.818

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigentes:

Número 22.352, Vasco-Asturiana, de hierro, de 80 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, interesado D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

20.628, Canguesa 1.ª, de hulla, de 31 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don José Tartiére y Lenegre, de idem.

22.465, Demasia a Dolores 10.ª, de idem, de 20,86 hectáreas, sita en el concejo de Siero, interesado don José Tartiére, como representante de la Sociedad Sondeos de Villaviciosa, de idem.

22.464, Demasia a Dolores 9.ª, de idem, de 12,30 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

22.405, Lydia, de hierro, de 25 hectáreas, sita en el concejo de Laviana, interesado D. José Corte y Corte, de Barredos (Laviana).

22.371, Previsora, de hulla, de 21 hectáreas, sita en el concejo de Caso, interesado D. Roque Costillas y Gomez, de Oviedo.

22.388, Segunda Rosario, de idem, de ocho hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado don Gaspar García Jove, de Pola de Laviana.

22.359, Buena Ventura, de hierro, de 30 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado don Miguel Valdés Hevia, como apoderado de D. Angel Carpas, de Oviedo y Santander, respectivamente.

21.226, Manolita 2.ª, de idem, de 59 hectáreas, sita en el concejo de Gozón, interesado D. Avelino Mendez y Martinez, de San Miguel de Dueñas (León).

22.365, Fernanda 3.ª, de idem, de 11 hectáreas, sita en el concejo de Llanes, interesado el mismo, de idem.

22.230, Florentina, de idem, de seis hectáreas, sita en el concejo de Mieres, interesado D. Miguel Bongera Suarez, de Mieres.

21.877, Demasia a Neutral, de hulla, de 9,57 hectáreas, sita en el concejo de Lena, interesado don Valentín Herrero, de Oviedo.

20.170, Prudencia, de idem, de nueve hectáreas, sita en los concejos de Aller y Lena, interesado don Remigio Solís Cordero, de Moreda.

21.512, Demasia a Prevenida, de idem, de 52,47 hectáreas, sita en el concejo de Aller, interesada la Sociedad Moriyón y Compañía, domiciliada en Gijón.

18.895, Aumento a la Collada, de idem, de 271 hectáreas, sita en los concejos de Quirós y Lena, interesado D. Domingo Rueda, de Oviedo.

21.067, Estrada, de idem, de 89 hectáreas, sita en el concejo de Quirós, interesado D. Luis Alvarez Estrada, de Quirós.

21.777, Aurora, de hierro, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Proaza, interesado D. Gerardo Pombo Lopez, de Mieres.

22.005, Carmina, de idem, de 26 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado D. Juan Antonio Castañón Tuñón, de Quirós.

21.524, Constancia, de idem, de 10 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Ramón Diaz Izquierdo, como apoderado de D. Manuel Velasco Heredia, de Oviedo y Gijón, respectivamente.

20.848, María, de hulla, de 100 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado D. Benito de la Torre, de Oviedo.

21.752, Pepe Llano, de hierro, de 40 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado D. Antonio Jimenez, de Cangas de Tineo.

21.283, San Antonio, de hulla, de 30 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado D. Fermín Aldecoa, de Manzanares.

21.129, Ramona, de idem, de 247 hectáreas, sita en el concejo de Ibias, interesado D. José Uria y Uria, de Oviedo.

22.222, Coloma, de idem, de 14 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado D. Tomás Alvarez Miranda, de Sama de Langreo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

COMANDANCIA DE MARINA
— DE GIJON —

Don José María Cebreiro y Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y Pesca.

Hago saber: Que por Real orden de 23 de Abril último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 102, se dispone la provisión de los cargos de vocales de las clases de Fogoneros habilitados y Maquinistas Navales, así como la del representante del 6.º grupo de Juntas provinciales de Pesca, por no haber acreditado ninguno de aquellos de los dos que resultaron designados su condición de elegibles y haber renunciado los vocales representantes de Maquinistas a sus cargos.

Por tanto siendo declaradas estas cuatro vacantes, se convoca a nuevas elecciones parciales para proveerlas, que tendrán lugar en la forma siguiente:

1.ª La elección de vocales representantes de Maquinistas Navales se verificará durante los meses de Mayo y Junio del año actual.

2.ª La de representante de Fogoneros habilitados se verificará durante los mismos meses que la de Maquinistas.

3.ª La elección de vocal de la Sección de Pesca se verificará el 5 de Junio del corriente año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en dichas elecciones, encontrándose de manifiesto en esta Comandancia los requisitos a que han de sujetarse para emitir su voto.

Gijón, 17 de Mayo de 1921.—
José María Cebreiro.

R. al núm. 1833

Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Montes =

Distrito Forestal de Oviedo

En vista de la autorización que confiere el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de lo dispuesto por los Reales decretos de primero y 16 de Febrero de 1901, esta Jefatura acordó disponer que el día 10 de Junio próximo y hora de las doce, tenga lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Piloña, la primera subasta para la adjudicación de veinte esterios de leñas gruesas y diez de ramaje, tasados en veinte y cinco pesetas respectivamente, cuyos productos procedentes de leñas rodadas sobrantes de otros disfrutes y de derribos de los montes, son utilizables para carboneo, se encuentran abandonados en el sitio de Muñizón, perteneciente al monte denominado «Sellón», número 175 del Catálogo.

El remate se celebrará en la Alcaldía del expresado y consueción a las condiciones económicas que la Corporación Municipal imponga y a las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Noviembre de 1920.

La Alcaldía cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Correrá a cargo del rematante el pago de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 20 de Mayo de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Eujenio Gualart.

R. al núm. 1.822

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

D. Antonio Perez Cangas, Alcalde constitucional de Colunga.

Hago saber: Que en el sorteo practicado en sesión ordinaria de hoy, correspondió ser vocales asociados de la Junta municipal de este concejo, para el corriente año económico, a los señores y por las secciones que a continuación se expresan:

Sección primera

D. Celestino Coto Blanco.
Filiberto Vicente Garcia.
Avelino Vicente Garcia.

Sección segunda

D. Antonio Forascepi Vigil.
Isidro Fernandez Pardo.
Tomás Montoto Rivero.

Sección tercera

D. Alejandro Bada Gonzalez.
Manuel Martinez Capellán.
Evaristo Ruiz Sanchez.

Sección cuarta

D. Manuel Morán Morán.
Manuel Carús Marina.

Sección quinta

D. Enrique Lueje Joglar.
José Gayo Cangas.

Sección sexta

D. José Caravia Montoto.
Ulpiano Pis Caveda.
Sebastián Veñes Miyar.
Colunga, 16 de Mayo de 1921.—
El Alcalde, Antonio Perez Cangas.

R. al núm. 1.797

Alcaldía de Amieva

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento, y un número cuadruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Antonio Cano Fernandez
Jerónimo Sanchez
Angel Fondon
Juan Fernandez
Adelardo de la Fuente
Vicente Arduengo
Emilio Gonzalez

D. Pedro Arduengo
Aquilino de Diego
Roque Gonzalez

Contribuyentes

D. Liborio Junco Cuesta
Mario Fernandez
Fernando Fernandez Vega
Francisco Fernandez Vega
Domingo Garcia
Diego Intriago
Manuel Garcia
Gabriel Vega Diego
José Crespo Garcia
Francisco Alonso Vega
José Cabrales
Benito Sanchez Valdés
Francisco Arduengo
Antonio Martinez Laria
Lisardo Arduengo Gonzalez
Manuel Gonzalez Lago
Bernardo Gonzalez
Félix Garcia Gonzalez
Francisco Gonzalez Gonzalez
Manuel Casal
Baldomero Arduengo
Auspicio Alonso
Angel Pride
Robustiano Cueto
Joaquin Borcina Garcia
Antonio Garcia Vega
Manuel Alonso
Joaquin Casar
Antonio Fondon Gonzalez
José Sanchez Vega
Angel Blanco Pendones
José Coviella Gonzalez
Francisco Redondo
Antonio Perez
José Cuesta
José Mollera
Angel Gonzalez Valle
Rosendo Garcia
Aureliano de la Fuente
Narciso Arduengo
Sames-Amieva, Marzo 15 de 1921.—El Alcalde en funciones,
Jerónimo Sánchez.

R. al núm. 1.785

Alcaldía de Piloña

En esta Alcaldía, y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de:

Bernardo Canteli, padre del mozo Indalecio número 10 del reemplazo de 1920.

José, Marcelino y Restituto, Alvarez Busto, hijos de Eusebio y Laura, número 32 del reemplazo de 1920.

Ramón Vega Rodriguez, hijo de Josefa, número 72 del reemplazo de 1920.

Santos y Manuel Bernó Montes, hijos de Cosme y Rufina, hermanos del mozo José, número 121 del reemplazo de 1920.

Manuel Forcelledo Pelaez, padre del mozo José, número 146 del reemplazo de 1920.

Agapito Espina Luis, padre del mozo Manuel, número 153 del reemplazo de 1920.

José y Manuel Reguero Espina, hijos de Felix y María, hermanos del mozo Avelino número 192 del reemplazo de 1920.

Benjamin Balbín Paruas, hijo de Ramón y de Ramona, hermano del

mozo Jesús, número 232 del reemplazo de 1920.

Laureano Torano Cueto, hijo de Manuel y Constantina, hermano del mozo Juan número 247 del reemplazo de 1920.

José Sanchez Piniella, hijo de Manuel y Rita, hermano del mozo Casimiro, número 2 del reemplazo de 1919.

Jesús Cuesta Pérez, hijo Bernardo y María, hermano del mozo César, número 69 del reemplazo de 1919.

Raimundo Blanco Piniella, hijo de Francisco y Dolores, hermano del mozo Luis, número 71 del reemplazo de 1919.

Braulio Castro Santos, hijo de Manuel y Juana, hermano del mozo José, número 128 del reemplazo de 1919.

Marcelino, Manuel y Ramón San Miguel Alonso, hijos de Manuel y Claudia, hermanos del mozo José, número 137 del reemplazo de 1919.

Ramón y José Crespo Llano, hijos de Joaquin y María, hermanos del mozo Manuel, número 193 del reemplazo de 1919.

Belisario y Manuel Pérez Fernandez, hijos de Jacinto y María, hermanos del mozo Eloy, número 201 del reemplazo de 1919.

Dionisio Miyoga y su hijo Benjamin, padre y hermano del mozo Luis, número 204 del reemplazo de 1919.

Félix Vega Gonzalez, hijo de José y Máxima, hermano del mozo Manuel, número 220 del reemplazo de 1919.

José Camino Vega, hijo de Rafael y Socorro, hermano del mozo Juan, número 45 del Reemplazo de 1918.

Manuel Reguero Crespo, hijo de Jacinto y María, hermano del mozo Marino número 75 del reemplazo de 1918.

José Melendreras Santos, hijo de Alfonso y María, hermano del mozo Ramón número 104 del reemplazo de 1918.

Manuel Rodriguez Blanco, hijo de Manuel y Florentina, hermano del mozo César, número 110 del reemplazo de 1918.

Luis Puerta Laviada, hijo de Antonio y Dolores, hermano del mozo Ramón número 100 del reemplazo de 1918.

Valentin Bermudez Lueso, hijo de Manuel y Josefa, hermano del mozo Alfredo, número 106 del reemplazo de 1910.

Manuel Valle Valle, hijo de Sinforsco y Rita, hermano del mozo José, número 144 del reemplazo de 1907.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los citados individuos a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—
El Alcalde, José M.ª Martinez.

R. al núm. 1.794

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE OVIEDO

Notificación de apremio de primer grado.

Por medio de la presente notificación se hace saber a la Sociedad Popular Ovetense de Gas y Electricidad, domiciliada en esta población, y la Sociedad Hidro Eléctrica del Cantábrico, Saltos de agua de Semiedo, que la Tesorería de Hacienda de esta provincia remite a esta Agencia ejecutiva certificación de descubierto contra la Electra Asturiana por cuota mínima devengada en Junio de 1920, cuya cantidad asciende a cinco mil ochocientos veintiseis pesetas noventa y tres céntimos, y como la Electra pasó a ser propiedad de dichas Sociedades, según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1919, formalizado en escritura de Enero de 1920 ante el Notario D. Secundino de la Torre. Y por lo tanto corresponde a estas Sociedades el pago de dicho descubierto. Y se les notifica por medio de la presente para que en el plazo de tres días satisfagan dicha cuota, más los recargos de primer grado, advirtiéndoles que de no verificarlo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del diez por ciento, como dispone la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 18 de Mayo de 1921.— El Agente auxiliar, Victorino Zuzua.

R. al núm. 1782

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrendan autos ejecutivos, hoy ejecución de sentencia, por D. Justo Fernández Rúa, por su propio derecho, contra D. Ricardo Prado y Collera y su esposa D.^a Laura González y García del Busto, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, ochocientos cuarenta importe de los intereses vencidos en ocho de Enero último y costas causadas y que se causen e intereses que venzan hasta el completo pago. En dichos autos se embargó a los ejecutados la finca hipotecada para garantizar el pago de las cantidades dichas y se describe así:

Una casa chalet, sin número de población, compuesta de tres cuerpo, cada uno de ellos de planta baja y piso principal, con un ático en el pórtico central, ocupando todo unos cien metros cuadrados; otro edificio de planta baja destinado a almacén y cuadra y una finca de doce áreas y setenta y cinco centiáreas próximamente, formando todo un solo fundo, situado en la Tenderina, arrabal de esta Ciudad, linda al Este con otra finca de D. Ricardo Prado, que fué

de D.^a Dolores de la Roza, al Sur con la carretera, al Oeste y Norte con bienes de D. Ricardo Prado, procedentes de D. Adolfo Alvarez. Responde de catorce mil pesetas de capital y de sus intereses y de dos mil quinientas para costas y gastos en su caso. Inscrita al Tomo 414 de Oviedo, folio 45, número 22.274. Se entiende afecto a este embargo los edificios, obras y mejoras de toda clase hechas en la finca, descrita con los usos y servidumbres que ésta tenga en la actualidad.

Por providencia de hoy dictada a escrito del Procurador Rúa, acordé sacar los bienes embargados que quedan reseñados a pública subasta, para la que señalé el día veintidos de Junio próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, previas las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta pesetas, que se estableció en la escritura de préstamo hipotecario.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran la tasación antes dicha.

3.^a Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad antes dicha.

4.^a Que no existen más títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registrador de la propiedad y que obra unida a los autos, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, los cuales deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Oviedo, a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, P. H., Primo Fernández.

R. al núm. 1855

Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha García-Ciáño, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Por el presente se cita en forma, y por tercera y última vez, a don Faustino López y López, vecino que fué de la Garganta, concejo de Villanueva de Oscos, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de tres días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial en las diligencias preparatorias de ejecución contra él promovidas a nombre de D. José María Alvarez, de Meisnado, concejo de Illano; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso en la certeza de la deuda, a los efectos de despachar la ejecución.

Dado en Castropol, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.818

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Inocencio Armayor Salas, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente, en providencia de hoy dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que adelanta D. Antonio Pereda Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Abantro, en el concejo de Caso, contra D. Angel Gavito Pedregal, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública del documento privado de compra-venta de dos fincas denominadas Vega de San Pedro, se emplaza, por segunda vez, a dicho D. Angel Gavito para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en que sea publicada la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.854

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DEL VALLE, Francisco, domiciliado últimamente en Vega, San Pedro de los Arcos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por disparo y lesiones, instruida por dicho Juzgado contra Benigno Fanjul González.

1.835.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-

gándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Celedonio, hijo de José y María, natural de Suineras, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,620 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color bueno, frente despejada, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Alfredo Avella Braga, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo,

1.810.

ALVAEZ GARCIA, Emilio, hijo de Faustino y de Josefa, natural de Balsoredo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,620 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Cuevas López, Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Primitivo, hijo de Primitivo y de Susana, natural de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Alfredo Abella Brage, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

PERDIDA Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

MIERES

En poder de D. Jesús Gomez Rodríguez, vecino de La Peña, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró extraviado y tiene las señas siguientes:

Edad de 8 á 9 años, color, castaño, alzada seis cuartas, tiene una estrella en la frente y dos marcas en el carillo derecho de tijera y una A en el costillar derecho, también con tijera.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, que podrá recogerlo pagando los gastos durante el plazo de quince días, pasados los cuales será subastado.

Mieres, 15 de Mayo de 1921.— El Alcalde, Manuel Llana

R. al núm. 1792

v.sc. Tip del Hospicio provincial.